



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION 2205/09.

EXPEDIENTE Nº 4567/09

Buenos Aires, 10 de agosto de 2009.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Procuración General de la Nación; y

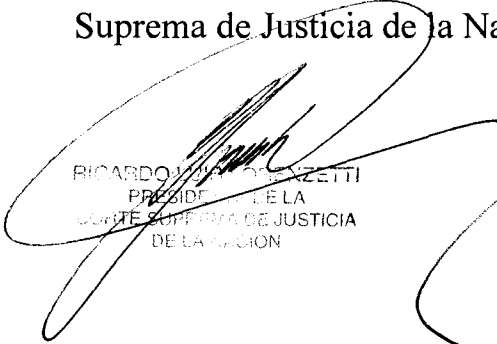
CONSIDERANDO:

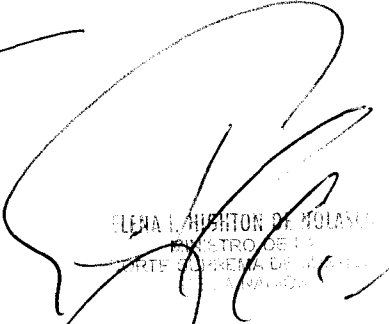
Que, con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades de ingreso de datos en los sistemas informáticos del Poder Judicial de la Nación y la Procuración General de la Nación, se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación.

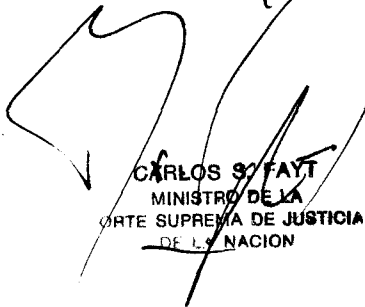
Por ello, SE RESUELVE:

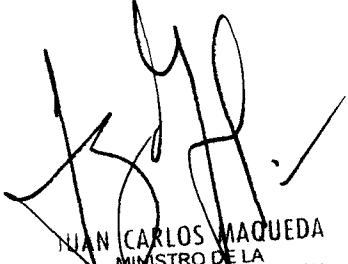
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luís Lorenzetti a suscribirlo.

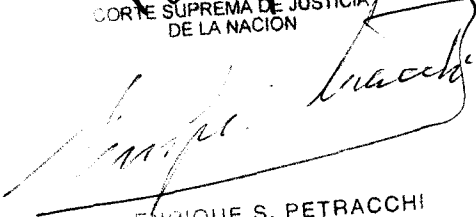
Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


RICARDO LUÍS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA LEIGHTON DE MOLANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS SCIFAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. -

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada por el señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo L. Lorenzetti, y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, representado por su titular, Dr. Esteban Righi, con domicilios en Talcahuano 550, 4° piso, y Guido 1577 de la ciudad de Buenos Aires, respectivamente, se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación, cuyo objeto es optimizar el procedimiento y las modalidades de ingreso de datos en los sistemas informáticos del Poder Judicial de la Nación y la Procuración General de la Nación. Se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en adoptar un método homogéneo de carga de datos de carátula en los sistemas informáticos de ambos organismos, para las actuaciones judiciales que les ingresen, con la finalidad de su mejor seguimiento y para evitar la duplicación de las tareas manuales de los operadores de ambos sistemas.

SEGUNDA: Se entenderá por datos de carátula toda aquella información que permita identificar y distinguir los expedientes; serán fijados según los requerimientos de cada fuero en oportunidad de la celebración de los acuerdos específicos que establece la cláusula séptima.

TERCERA: Los responsables de las áreas técnicas de las instituciones firmantes podrán, previa autorización de las partes, diagramar e instrumentar las tareas necesarias para llevar a cabo lo estipulado anteriormente, incluyendo los ajustes que estimen pertinentes.

CUARTA: Dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, ambas partes suscribirán toda la documentación técnica que se requiera para instrumentar los procesos que permitan concretar el desarrollo del proyecto.

Asimismo, las partes establecerán de común acuerdo -mediante Actas de Coordinación Específicas- los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las pautas de resguardo que puedan exigir la confidencialidad de los datos y demás responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes.

Quedan autorizados a suscribir las Actas de Coordinación Específicas en representación de las partes, los titulares de la Secretaría General y de Gestión por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Secretaría General de Coordinación Institucional por la Procuración General de la Nación.-

QUINTA: Las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en ejecución el sistema único de ingreso de datos en las carátulas en un plazo de tres (3) meses, a partir de la suscripción de la documentación técnica necesaria.

SEXTA: Las partes convienen el inicio de las actividades propias de este convenio con la puesta en práctica de una experiencia piloto a realizar entre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Procuración General de la Nación, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Para esta prueba, se entenderá por "datos de carátula": Número de expediente; Juzgado, Secretaría, Fiscalía y Defensoría que intervienen; Fuero; Carátula (denunciante/s e imputado/s); Organismo que previno; Existencia de personas detenidas; Fecha de inicio; Fecha de asignación y Tipo de Causa (Habeas Data, Cambio de Asignación, Denuncia, Exhorto, Ejecución Fiscal, Habeas Corpus, Medidas Precautorias, En trámite con Prevención, Prevención de otros organismos, Exención de Prisión, Querella, En trámite sin Prevención, Testimonio, Prevención, Extradición, NN).

SÉPTIMA: Una vez cumplida la experiencia piloto fijada en la cláusula anterior, se podrá establecer la incorporación de otros fueros mediante acuerdos complementarios, a suscribirse entre la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación. En acuerdos complementarios, se podrá también considerar toda situación no prevista o que



OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello signifique derecho a efectuar reclamos por ningún concepto.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve.-